

Seguro contra Robo - Dólares

CLÁUSULA ADICIONAL DE VALOR DE LIBROS QUE NO SON DE COMERCIO FRECUENTE O MANUSCRITOS

1. COBERTURA.

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la responsabilidad de la COMPAÑÍA por los libros que no son de comercio frecuente o manuscritos, detallados en las Condiciones Particulares de la presente Póliza, se limitará siempre al valor de compraventa de dichos libros o manuscritos, con exclusión de todo valor de afecto personal o valor sentimental del ASEGURADO.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Cláusulas Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro contra Robo y/o Asalto, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares y estas sobre las Condiciones Generales.